M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Exp.19/09 C.P.

M.A.M.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VERBENAS EN LAS DIVERSAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR DURANTE EL PRESENTE AÑO 2019,

1.- OBJETO. El objeto de la contratación que rige este pliego es el siguiente contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística, que se refiere a la celebración, y organización de los siguientes espectáculos musicales a cargo de orquestas, grupos o discomóviles en los días indicados:

- En La Estación de El Espinar, Plaza del Caño: Los días 12 y 13 de julio (orquestas) y 14 discomóvil durante las Fiestas en honor de La Virgen del Carmen.
- En San Rafael, Plaza de Castilla, orquesta el día 6 de julio, proclamación de damas. Verbena de los Quintos.
- En San Rafael, Plaza de Castilla, discomóviles los días 24 (gran formato) y 27 de julio y orquestas los días 23, 25, 26 y 27.
- En El Espinar, Plaza de La Corredera, el día 15 (orquesta) y 14 y 16 (discomóviles de gran formato) de agosto, durante las Fiestas en honor de La Virgen y San Roque. Horarios a determinar.
- En Los Ángeles de San Rafael, el día 23 y 24 de agosto, discomóviles, la del 24 discomóvil de gran formato.
- En El Espinar, Plaza de la Corredera, orquestas los días 7, 9, 11, 12 y 13 de septiembre, discomóviles de gran formato los días 8 y 10 de septiembre y discomóvil el día 13 alternando con la orquesta, en la Plaza de Toros de El Espinar, el día 14 de septiembre, verbena del "Teo" alternando orquesta y discomóvil.
- En San Rafael, Plaza de Castilla, discomóvil de gran formato el día 27 de septiembre y orquesta el día 28 de septiembre.

Los horarios serán de tarde y noche por determinar.

El presente contrato incluye la celebración, producción, y organización de los citados espectáculos musicales. Las orquestas estarán obligadas dentro de los horarios establecidos a realizar una actuación de 210 minutos, con uno o dos descansos de 30 minutos que no serán computados como tiempo de actuación. El contrato no incluye impuestos o canon a SGAE. Respecto de la publicidad, si bien los gastos de impresión de la publicidad corre a cargo del adjudicatario, el Ayuntamiento colaborará con la pegada de los carteles anunciadores en su caso. El adjudicatario, representante de los artistas actuará como mediador entre el Ayuntamiento y los artistas.

P-4008700-I Plaza de la Constitución, 1 - Teléfonos 921 18 17 00 / 01 - Fax 921 18 23 16 - 40400 El Espinar (Segovia) www.elespinar.es e-mail:ayto@aytoelespinar.com

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento se obliga a obtener los permisos, licencias y demás documentos requeridos para la celebración de los conciertos contratados, siendo a su cargo todos los gastos que puedan originarse. El Ayuntamiento garantizará las tomas de corriente eléctrica necesaria. El Ayuntamiento proporcionará el espacio adecuado para la instalación que estará a disposición de los artistas seis horas antes del comienzo de la actuación.

3.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- DESARROLLO DEL CONTRATO. La aprobación del programa de las distintas verbenas que se celebren en la temporada, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. La empresa adjudicataria presentará ante el Ayuntamiento el programa completo de orquestas para las diferentes verbenas, las propuestas serán estudiadas y visadas. Cumpliendo todas las formaciones musicales un mínimo de 6.000 W. reales en cuanto a potencia de sonido y no inferior a 30.000 W. en cuanto a potencia de iluminación, siendo 9.000 W. de sonido mínimos para la verbena del "Teo" de El Espinar.

Las orquestas deberán tener montado el equipo y listo para empezar a actuar como mínimo 2 horas antes del inicio de la actuación. Las discomóviles 1 hora antes.

2. A las orquestas que no aporten camión se les pondrá a disposición un escenario, a excepción de la orquesta y discomóvil del viernes 13 de septiembre que deberán aportar obligatoriamente, camión-es escenario cubierto propio. Todas las formaciones que dispusieran de camión-escenario u otro tipo de escenario propio deberán hacerlo constar en la oferta para consideración y valoración por el Ayuntamiento, siendo recomendable que dichas actuaciones se realicen al principio o al final de cada ciclo festivo o durante todo el ciclo. Se exceptúan las actuantes (orquesta y discomóvil el día 14 de septiembre en la verbena del "Teo", en la Plaza de Toros, que lo harán sobre escenario instalado por el Ayuntamiento. Las discomóviles deberán instalarse en escenario o vehículos propios.

3.- Infraestructura. Dentro del objeto del contrato se incluye toda la infraestructura necesaria para la realización de cada una de las actuaciones programadas, tales como equipos de luz y sonido, camerinos, catering, alojamientos, etc. Todo este material será instalado y desmontado en el lugar

indicado por un representante municipal, a costa del contratista y con sus propios medios, con la antelación requerida para cada actividad o espectáculo, y retirado a la finalización de cada una de las actuaciones.

4.- Suministro eléctrico. El contratista adjudicatario deberá aportar todos los cables y conexiones necesarias para enganche a los cuadros montados al efecto por el Ayuntamiento con el correspondiente boletín de enganche a la red eléctrica, servicio que correrá igualmente a cuenta del Ayuntamiento así como el gasto de consumo eléctrico.

5.- Personal de montaje y control de las actuaciones. Todo el equipo humano necesario para el transporte e instalación de los equipos y medios materiales precisos para cada actuación programada correrán a cuenta del adjudicatario. Deberá igualmente disponer del personal de seguridad preciso para la protección de dichos medios materiales y de los artistas. Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre el adjudicatario y los responsables municipales, aquél debe designar un representante ante el Ayuntamiento que será el responsable directo de que los medios humanos y materiales garanticen la realización de todas las actividades tal y como están programadas.

6.- Seguros. El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil, por una cuantía no inferior a 1.200.000€, que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen.

5.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES. En caso de que se suspenda el espectáculo por razones ajenas al ARTISTA, El Ayuntamiento abonará el 100% del importe total de la remuneración pactada. En caso de incumplimiento contractual o cualquier causa imputable al Ayuntamiento, el ADJUDICATARIO se reserva el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda. En caso de incumplimiento contractual o de cualquier causa imputable al ADJUDICATARIO, el Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda. El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar por todos los medios que sean necesarios los motivos de la suspensión y a proteger la buena imagen del ARTISTA. El incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones previstas en el presente contrato, eximirá al ARTISTA de ejecutar la actuación, viniendo obligado el Ayuntamiento al pago de la totalidad de la remuneración acordada y, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, y de seguridad social, así como de la Ley de espectáculos públicos de Castilla y León. El personal puesto a disposición por el contratista y que ejecute actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Ayuntamiento de El Espinar. En ningún caso el incumplimiento de estas obligaciones puede implicar responsabilidad alguna para la Administración, así como las que se promulguen durante la

ejecución del contrato. El contratista deberá tener suscritos y vigentes los seguros obligatorios de responsabilidad civil y de riesgos laborales. El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal y salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas y desaparición de todos sus pertenencias y elementos materiales. El adjudicatario será responsable de los daños que se causen a terceros, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento tenga suscrita una póliza de responsabilidad civil general.

El Ayuntamiento por alteración en la programación podrá cambiar un máximo de 2 ó 3 fechas, sin que por ello se exija en este caso las mismas orquestas propuestas en las fechas objeto de cambio.

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO VALOR ESTIMADO. El valor estimado asciende a 78.000€. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA aunque desglosado en partida independiente que asciende a 94.380€ (78.000€ + 16.380 (21%). Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. En caso de reformarse la actual ley del IVA entre el momento de aprobación del pliego y el día de la actuación, se aplicaría el IVA vigente al día de la actuación.

8.- FORMA DE PAGO. Atendiendo a los precios unitarios establecidos en la cláusula anterior, se podrá presentar por parte del adjudicatario bien una factura global de todo el contrato o bien en facturas individuales por cada uno de los ciclos de espectáculos. En todo caso las facturas se presentarán tras la celebración del espectáculo.

9.- RIESGO Y VENTURA. El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

DILIGENCIA: Que se pone para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en esta misma fecha.

En El Espinar, a 9 de abril de 2019.

EL SECRETARIO,

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (Segovia) SECRETARIA

Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.